

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SILVANIA – CUNDINAMARCA**

Silvania Cundinamarca, dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2.021).

PROCESO
DEMANDANTE
DEMANDADO
RADICACIÓN

EJECUTIVO
MARCO TULLIO IBARRA BENAVIDES
CAROLINA VENEGAS OVIEDO
2.020/00208-00

Tras revisar la demanda que presenta el apoderado de la parte actora, aprecia este funcionario que la misma contiene errores de forma que deben ser corregidos por el interesado; razón por la cual se dispone:

Inadmitase la queja civil anunciada para que en el improrrogable término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la subsane, en los siguientes términos:

1. Adecúese tanto el poder allegado, como la demanda, en el sentido de indicar correctamente el nombre del demandante, ello, como quiera que en los escritos se indica que se trata de MARCOS TULLIO IBARRA BENAVIDES, siendo correcto MARCO TULLIO IBARRA BENAVIDES.

Según el art. 6 del Decreto 806 de 2020, de la subsanación es innecesario acompañar copias físicas, ni electrónicas, para el archivo del juzgado, ni para el traslado.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOHN FREDDY RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SILVANIA</p> <p>Notifico el anterior AUTO por ESTADO Nº <u>18</u></p> <p>6 de julio de 2021</p> <p>HOY, _____</p> <p> ANDREA JOHANNA MELO HERNANDEZ SECRETARIA</p>
